



RESOLUCIÓN CNH.E.09.02/2023 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DEL CONTRATO CNH-R01-L02-A4/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 7 de enero del 2016, la Comisión y las empresas Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. y Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R01-L02-A4/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, correspondiente al Área Contractual 4 (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.05.001/19 del 29 de enero del 2019, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador.

Posteriormente, mediante Resolución CNH.12.004/2021, del 7 de diciembre del 2021, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador.

Finalmente, mediante Resolución CNH.02.01/2023, del 14 de abril del 2023, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador (en adelante, Plan Vigente).

QUINTO.- El 12 de abril del 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto del 2021.

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre del 2022 y, en cumplimiento a la Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2023 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023.

Al respecto, mediante oficio 250.1296/2022 del 12 de octubre del 2022, la Comisión previno al Operador por diversos faltantes e inconsistencias en la información.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 250.1441/2022 del 3 de noviembre del 2022, la Comisión notificó al Operador sobre el desechamiento de la solicitud de Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 correspondiente al Contrato, debido a que no subsanó en su totalidad la prevención realizada por esta Comisión, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva propuesta.

Posteriormente, mediante escrito recibido en la Comisión el 15 de diciembre del 2022, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2023 para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023 y con la modificación al Plan de Exploración asociado al Contrato.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 250.061/2023 del 12 de enero del 2023, la Comisión notificó al Operador sobre la suspensión del proceso de evaluación de la Solicitud hasta en tanto esta Comisión resolviera sobre la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante, Suspensión).

Al respecto, mediante Resolución CNH.02.01/2023 del 14 de abril del 2023, la Comisión aprobó la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción y en consecuencia mediante oficio 250.417/2023 del 14 de abril del 2023, la Comisión notificó la conclusión de la Suspensión.

SÉPTIMO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2,



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y el Anexo 4 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto 2023 consiste en lo siguiente:

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Monto
		(MM US\$)
Desarrollo	Construcción Instalaciones	88.18
	General	11.64
	Geofísica	0.5
	Otras Ingenierías	43.94
	Perforación de Pozos	153.76
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	3.38
Producción	Ductos	1.62
	General	82.6
	Geología	1
	Ingeniería de Yacimientos	7.7
	Intervención de Pozos	59.62
	Operación de Instalaciones de Producción	71.34
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	10.49
Abandono	Desmantelamiento de Instalaciones	2.92
	General	0.12
	Otras Ingenierías	0.13
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.12
Total		539.07

Montos en millones de dólares de los Estados Unidos.



I. **Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato.**

La Cláusula 10.3 del Contrato establece lo siguiente:

"10.3 Presupuestos de Desarrollo.

*El primer Presupuesto de cualquier Periodo de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año Contractual en que se emita la Notificación de Continuación de Actividades y durante el resto del Año en el que termine dicho Año Contractual. **El contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior. (...)**"*

[Énfasis añadido]

Ahora bien, mediante escrito recibido el 30 de septiembre del 2022, el Operador presentó para su aprobación la propuesta del Presupuesto 2023 de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023, dando cumplimiento al plazo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato.

Al respecto, mediante oficio 250.1296/2022 del 12 de octubre del 2022, la Comisión previno al Operador por diversos faltantes e inconsistencias en la información.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 250.1441/2022 del 3 de noviembre del 2022, la Comisión notificó al Operador sobre el desechamiento de la solicitud de Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 correspondiente al Contrato, debido a que no subsanó en su totalidad la prevención realizada por esta Comisión, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva propuesta.

Posteriormente, mediante escrito recibido en la Comisión el 15 de diciembre del 2022, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2023 para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023 y con la modificación al Plan de Exploración asociado al Contrato.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 250.061/2023 del 12 de enero del 2023, la Comisión notificó al Operador sobre la suspensión del proceso de evaluación de la Solicitud hasta en tanto esta Comisión resolviera sobre la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción (en adelante, Suspensión).

Al respecto, mediante Resolución CNH.02.01/2023 del 14 de abril del 2023, la Comisión aprobó la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción y en



consecuencia mediante oficio 250.417/2023 del 14 de abril del 2023, la Comisión notificó la conclusión de la Suspensión.

En tal sentido, resulta procedente que esta Comisión evalúe la presentación de la Solicitud, misma que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido de enero a diciembre del 2023.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

La Solicitud cumple con las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 y el Anexo 4 del Contrato, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Está denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Indica los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo, con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
9. Por lo que respecta a la Cláusula 17.1 del Contrato, se concluye que la Solicitud no prevé operaciones de abandono del Área Contractual para el año 2023, no obstante, el Operador ha realizado los cálculos y procedimientos para el fondeo del Fideicomiso de Abandono conforme a las Cláusulas 17.3 y 17.4.

Asimismo, del análisis realizado por la Comisión en términos del apartado V, inciso e) de la Opinión, se concluye que la Solicitud es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior,



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

dando cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de los Lineamientos.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Sobre el particular, se debe considerar lo siguiente:

1. Cabe mencionar que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto 2023 por parte de la Comisión, solo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo;

Que la aprobación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 no implica un pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto al cumplimiento del Presupuesto de ejercicios anteriores o del Plan de Desarrollo, y

2. Que una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, estos podrán ser considerados Costo Recuperable solo si cumplen con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto 2023 propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como de la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.09.02/2023** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 16 DE MAYO DE 2023

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**

**SALVADOR ORTUÑO ARZATE
COMISIONADO**